



**Poder Judicial
de Entre Ríos**

Sala Nº 1 en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos

REGLAMENTO CONCURSO DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE OGA



Oficina Provincial de Coordinación y Control de Gestión de OGAs

**REGLAMENTO PARA CUBRIR VACANTES DE DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE
OFICINAS DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS PENALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE
RIOS**

**(Aprobado por Acuerdo General N° 17/23 del 04.07.23, Punto 5° y Modificado por
Acuerdo General N° 24/23 del 19.09.23, Punto 10°)**

Artículo 1°.- Oficina de Gestión de Audiencias (OGA)

La Oficina de Gestión de Audiencias se creó por Ley 9.754 con motivo de la implementación del Sistema Acusatorio cuya principal premisa es la oralidad en el trámite procesal penal.

Se estructura como una organización de carácter instrumental dependiente de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos que tiene por misión principal gerenciar los recursos humanos, técnicos y administrativos, con el propósito de asistir a la Magistratura en su función jurisdiccional; sustentándose en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control. Para ello concentra la recepción, conocimiento y gestión administrativa sobre la totalidad de los pedidos de decisión que se realizan a la Magistratura en el marco del proceso penal.

Es competencia de la OGA todo lo relativo a la función administrativa y gestión del proceso penal acusatorio, quedando reservada la tarea jurisdiccional a la Magistratura, por lo que se encuentra expresamente prohibida la delegación de funciones jurisdiccionales.

La OGA tiene como pautas de gestión contribuir a brindar un servicio de justicia de calidad, realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los objetivos fijados y trabajar con espíritu colaborativo.

Artículo 2°.- Disposiciones Generales: Escalafón. Plazos. Notificaciones. Convocatoria.

- El presente reglamento se aplicará a la selección de postulantes para ocupar los cargos vacantes de la Dirección -con remuneración equivalente a Secretaría de la Cámara de Apelaciones- y Subdirección -con remuneración equivalente a Secretaría de Primera Instancia- de las Oficinas de Gestión de Audiencias de la Provincia.

- Todos los plazos establecidos en el presente Reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

- Todas las notificaciones se realizarán vía correo electrónico.
- La Convocatoria de todos los cargos vacantes la efectuará la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia en la ciudad de Paraná.

Artículo 3º.- Funciones: La Dirección y la Subdirección de la Oficina de Gestión de Audiencias lleva adelante la planificación, organización, dirección y control de los procesos y recursos de la Oficina de Gestión de Audiencias, para el logro de los objetivos establecidos, teniendo como premisa la búsqueda de la mejora continua del servicio de justicia, en base a la plena operatividad de los principios que rigen el Sistema Acusatorio.

Artículo 4º.- Competencias: Se valorarán especialmente las siguientes competencias:

- Administración de recursos humanos: capacidad para desarrollar y liderar equipos de trabajo.
- Administración eficiente del tiempo.
- Capacidad de planificación y control de cumplimiento de objetivos.
- Capacidad para contribuir a la eficacia y agilidad de los sistemas de gestión.
- Efectiva comunicación oral y escrita.
- Habilidad de dirección: capacidad para impartir estrategias funcionales y diseñar objetivos de trabajo.
- Toma de decisiones: capacidad de elegir entre varias alternativas aquella más viable para el logro de los objetivos, analizando el contexto y el riesgo de la misma.
- Capacidad para establecer y mantener relaciones cordiales y redes de contacto con usuarios del sistema.
- Manejo de conflictos.
- Estabilidad emocional: madurez y control de sus impulsos, con adecuada tolerancia a la frustración, habilidad para negociar, trabajo bajo presión y seguridad de si mismo.
- Capacidad de análisis.
- Actitud de servicio: dispuesto a satisfacer las necesidades inmediatas de los usuarios del sistema.
- Estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5º.- Requisitos:

a) Formación Académica (excluyente):

- Para el cargo de ***Dirección de Gestión de Audiencias***: Título universitario de grado de una duración no menor a cinco (5) años en Ciencias Jurídicas, Ciencias Económicas, Ciencias de la Administración o Ingeniería en Procesos, con cinco (5) años mínimo de antigüedad desde su obtención.

- Para el cargo de ***Dirección de Gestión de Casación***: Título universitario en Abogacía, con cinco (5) años mínimo de antigüedad desde su obtención.

- Para el cargo de ***Subdirección***: Título universitario de grado en Abogacía, con cinco (5) años mínimo de antigüedad desde su obtención.

Para todos los cargos es requisito excluyente contar con **Capacitación en Género** conforme Ley N° 27.499.

b) Experiencia Laboral:

Preferente: Tres (3) años como mínimo en puestos de responsabilidad, conducción o con personal a cargo debidamente acreditados.

Experiencia en el ámbito del fuero penal que demuestre conocimiento en la materia y especialidad.

c) Conocimientos Especializados:

- Normativa aplicable a la función
- Procesos judiciales penales
- Procedimientos Constitucionales
- Gestión Administrativa del Poder Judicial
- Juicio por Jurados
- Ley Micaela

Artículo 6º.- Etapas del Concurso: La cobertura de los cargos de Dirección y Subdirección de Oficinas de Gestión de Audiencias del fuero penal de la provincia se realizará por Concurso Abierto de Antecedentes, Oposición y Entrevista ante la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia.

El proceso de selección se efectuará través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Inscripción; c) Antecedentes; d) Oposición y e) Entrevista. La resolución que disponga el llamado a concurso iniciará un expediente administrativo al que se agregarán las actuaciones vinculadas al cumplimiento de las etapas mencionadas y

finalizará con la designación de los aspirantes seleccionados. La etapa de entrevista será videograbada.

La gestión y logística del concurso se encontrará a cargo de la Oficina Provincial de Coordinación y Control de Gestión de OGAs y la Secretaría de Sala Penal del STJ, conjuntamente con la Dirección de Gestión Humana del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 7º.- Convocatoria. Difusión. Requisitos: La convocatoria será abierta y pública. Se le dará difusión a través del sitio web del Poder Judicial, sin perjuicio de utilizar además, otro medio de comunicación a iguales fines. Serán requisitos de la convocatoria: a) publicarse en el sitio web del Poder Judicial; b) contener requisitos indispensables que deberán reunir los aspirantes; c) plazo de inscripción (el que nunca podrá ser inferior a diez (10) días); d) integración del jurado.

Artículo 8º.- Inscripción: Cada postulante podrá inscribirse en una o todas las vacantes a las que se haya convocado a cubrir. No podrán inscribirse quienes a la fecha de cierre del período de inscripción no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. A tal fin rigen las limitaciones e impedimentos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial. En el acto de inscripción, se deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde se practicarán notificaciones válidas, a todos sus efectos.

a) Los aspirantes deberán completar un Formulario de Inscripción (on line) el que se encontrará disponible en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos (www.jusentrerios.gov.ar), en el que se declararán los siguientes datos personales:

- Nombre/s y apellido/s (completos).
- Domicilio real actual, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nacionalidad (es requisito ser ciudadano argentino, nativo o naturalizado)
- Tipo y número de Documento Nacional de Identidad.
- Estado civil
- Domicilio y dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que el Tribunal pueda cursarle.
- Número de CUIT o CUIL y, en su caso, condición tributaria.
- Certificado de Reincidencia con una antigüedad no mayor a tres meses desde la fecha de su expedición.
- Declarar no estar comprendido dentro de las incompatibilidades del art. 16

inc. 6 de la L.O.P.J.

- Seleccionar el/los cargo/s y jurisdicción/es a la/s que se postula.

b) Asimismo, deberán adjuntar en archivo PDF documentación respaldatoria de sus antecedentes de acuerdo al cargo que se postula:

- Antecedentes Académicos Excluyentes: Títulos de grado y post-gradó exigidos en la Convocatoria, con sus debidas legalizaciones y habilitación de la autoridad de aplicación correspondiente al ejercicio profesional.

- Antecedentes Académicos Preferentes: Adjuntar Títulos de grado, posgrado, maestrías, doctorados y capacitaciones que otorguen puntaje, con sus debidas legalizaciones.

Los antecedentes invocados cuyas constancias se encuentren extendidas en idioma extranjero, solo serán considerados cuando se acompañen de una traducción realizada por quien detente título de Traductor Público, con matrícula vigente.

- Antecedentes Laborales:

a) En el caso de integrantes del Poder Judicial, deberá acompañarse la correspondiente certificación de servicios en la que deberán indicarse los cargos desempeñados en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias y el tiempo transcurrido en dicho/s cargo/s; fecha de ingreso y egreso, si lo hubiere, cargos desempeñados, carácter, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años y sanciones disciplinarias aplicadas, con indicación de fecha y motivo o causa de la sanción.

b) En el caso de abogados de la matrícula, deberán acompañar la documentación que acredite su efectivo desempeño en la profesión y en la especialidad. A tal efecto deberán presentar Certificación actualizada del Colegio de la Abogacía sobre el estado y antigüedad de su matrícula y constancia del Tribunal de Disciplina sobre la existencia o no de sanciones disciplinarias.

c) En el caso de los demás profesionales deberán acompañar la documentación que acredite su efectivo desempeño en la profesión y en la especialidad.

d) Toda otra documentación que a criterio del/la postulante acredite el desempeño en la especialidad de gestión.

Todos los datos suministrados por quienes aspiren a inscribirse, así como el contenido de la documentación que los acredite, tienen carácter de declaración jurada. Toda inexactitud determinará la no consideración del antecedente erróneo y -según la gravedad de la falta-, la exclusión del concurso. Cerrado el período de inscripción, no se admitirá la presentación de títulos o antecedentes no invocados oportunamente.-

Vencido el plazo de inscripción, cada solicitud será evaluada conforme el siguiente criterio:

- **"Inscripciones admitidas"**: aquellas que reúnen todos los requisitos de formación y experiencia exigidos en la convocatoria.

- **"Inscripciones rechazadas"**: aquellas que no cumplan los requisitos enunciados en la convocatoria. Las inscripciones rechazadas serán apartadas del proceso de selección, sin posibilidad de interponer recurso administrativo alguno.

- **"Inscripciones incompletas"**: aquellas en las que se observe que los antecedentes declarados no han sido acreditados del modo establecido en la convocatoria. La irregularidad será notificada a la persona interesada, y podrá subsanarse en el plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por rechazada la inscripción.

Artículo 9º.- Asignación de Puntajes:

Se calificará sobre la base de un máximo de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

- treinta (30) puntos por Antecedentes
- treinta (30) puntos por la Oposición
- cuarenta (40) puntos por la Entrevista

Artículo 10º.- Antecedentes:

El rubro otorgará como máximo treinta (30) puntos al postulante divididos de la siguiente manera:

- a) Antigüedad en el desempeño, con un tope de quince (15) puntos
- b) Antecedentes académicos, con un tope de quince (15) puntos

a) Antigüedad en el desempeño:

I) Por desempeño en el Poder Judicial (Nacional o Provincial) como Titular, Suplente o Interino – y/o en la Profesión en el fuero Penal:

I.a) Jefe de Despacho, Delegado Judicial y/o Penitenciario: 0,80 puntos por cada año o fracción mayor de seis meses

I.b) Secretario de Cámara y de Primera Instancia: uno con setenta y cinco (1,75) puntos por cada año o fracción mayor de seis meses

I.c) Defensores Públicos y Fiscales: un (1) punto por cada año o fracción mayor de seis meses.

I.d) Abogados de la matrícula: un (1) punto por cada año o fracción mayor de seis meses desde su matriculación.

II) Por el desempeño en puestos de Gestión y Liderazgo con personal a cargo tanto en el ámbito público como privado: un (1) punto por cada año o fracción no menor de seis meses

III) Por ejercicio de la Docencia en derecho procesal penal: se computarán los antecedentes que se ejerzan a la fecha de la inscripción y que correspondan al nivel universitario.

III. a) Profesor/a titular: dos (2) puntos.

III. b) Profesor/a adjunto/a a cargo de cátedra: 0,50 puntos por año hasta un máximo de dos (2) puntos.

III. c) Profesor/a adjunto: 0,50 puntos por año hasta un máximo de un (1) punto.

b)Antecedentes Académicos (finalizados y aprobados):

I) Cursos de Posgrado, carreras de Especialización y Diplomaturas en Gestión: dos (2) Puntos.

II) Cursos de Posgrado, carreras de Especialización y Diplomaturas en Derecho Procesal Penal y Derecho Constitucional: dos (2) Puntos.

III) Cursos de Capacitación:

III.a) Por cursos realizados ante el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos, "Dr. Juan Bautista Alberdi" sobre la temática de Gestión y Liderazgo con un mínimo de duración de 28 horas: un (1) punto.

III.b) Por cursos realizados ante otras Instituciones Académicas sobre la temática de Gestión, Liderazgo y Recursos Humanos: 0,50 puntos

IV) Publicaciones en temas relacionados con Gestión: 0,50 puntos.

Artículo 11°.- Oposición y Entrevista

La evaluación tendrá lugar ante la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia quienes podrán, si así lo consideran, estar acompañados por miembros de la Magistratura de otras provincias invitado/as.

La misma versará sobre:

1) Motivación para el cargo, proyectos, planes de trabajo y forma en que desarrollará la función, ponderándose las destrezas requeridas para el cargo

enumeradas en el artículo 5° del presente Reglamento.

2) Capacidad de análisis, pensamiento crítico y utilización de herramientas de gestión a la hora de estructurar soluciones. Para ello se presentarán una serie de situaciones concretas que habitual y diariamente se presentan en el ámbito de las OGAS a efectos que el concursante desarrolle propuestas de abordaje y resolución de las mismas.

3) Conocimiento de la normativa que integra el temario del concurso.

Artículo 12°.- Orden de mérito. Designación.

Se confeccionará una planilla con el orden de mérito resultante de la sumatoria del puntaje obtenido por los postulantes en el rubro antecedentes, oposición y entrevista.

El resultado será notificado a los interesados, quienes contarán con un plazo de tres (3) días hábiles desde su notificación para efectuar las impugnaciones que correspondan sólo por el rubro de antecedentes.

Una vez firme el orden de mérito se procederá a la designación del/la propuesta/o con carácter provisorio por el plazo de seis (6) meses.

Con una anticipación no inferior a treinta días del vencimiento del plazo aludido, la/el funcionaria/o solicitará a la Sala Penal del STJ su confirmación definitiva, la que será elevada al Superior Tribunal de Justicia acompañada de un informe sobre su desempeño a cargo de la Coordinación Provincial de OGAS.

Artículo 13°.- Vigencia

El orden de mérito resultante del proceso de selección tendrá vigencia, en la Jurisdicción para la que fue convocado, durante dos (2) años a contar desde la fecha en que quedó firme la resolución que lo establece siendo prorrogable por el tiempo y causas que en cada caso deberá evaluar el Superior Tribunal de Justicia en pleno. Asimismo, podrá ser utilizado para suplencias o interinatos.